

PLANIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2020



Índice

1. Introducción.....	2
2. Actividades preventivas a aplicar por las mutuas colaboradoras de Seguridad Social recogidas en la Resolución 28 de marzo de 2019 y su ampliación en la Resolución de 25 Septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.....	2
3. Plan de Actividades Preventivas de umivale para 2020	6

1. Introducción

La entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ha sido la plataforma que ha ido permitiendo incrementar el esfuerzo para fomentar e impulsar políticas de prevención en los centros de trabajo, con el doble objetivo final de:

- Reducir los índices de siniestralidad laboral
- Promover la integración de la actividad preventiva en la gestión empresarial.

Desde esta perspectiva, umivale desarrolla sus planes anuales de actividades preventivas bajo el marco normativo definido por:

- Ley General de la Seguridad Social, art. 83.2 que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social.
- Por el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- La Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.
- Ampliación como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 de las actividades preventivas previstas en la Resolución de 25 Septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

2. Actividades Preventivas a aplicar por las mutuas (Resolución 28/03/19 y su ampliación en la Resolución de 25/09/20)

Esta resolución y su ampliación vienen a dar cumplimiento a las previsiones recogidas en los preceptos antes señalados, en orden a organizar las actividades preventivas de la Seguridad Social que deben desarrollar las mutuas durante el ejercicio y racionalizar el destino de los recursos económicos de la misma, mediante el establecimiento de los criterios y prioridades que han de regir la ejecución de estas actividades.

Las actuaciones que se establecen a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas en su art. 1 son las siguientes:

- 1. Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes [artículo 2.2.a).1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio]. Comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican:**
 - a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

- b) En las empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.
- c) En las empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II de esta resolución, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.
- d) En las empresas de menos de 50 trabajadores se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, preferentemente en las pertenecientes a aquellos sectores que se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.) y a sectores con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial).

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes [artículo 2.2.a).2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos.

Asimismo, se asesorará a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» [artículo 2.2.a).3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es», que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

4. Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional [artículo 2.2.a).4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales [artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de esta resolución, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2020 y 2021.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales [artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que pretendan realizar las mutuas, las cuales se especificarán por las mutuas en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculo esqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Actividades sobre las distintas acciones establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento y la reincorporación segura a la empresa de los trabajadores, así como medidas y acciones a realizar con posterioridad, con motivo del COVID-19, que comprenderá la realización de las siguientes actuaciones:

1. Vinculadas al artículo 2.2.c) 1º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio:

- Elaboración y ensayo de procedimientos de investigación de casos de contagios orientados a conocer su comportamiento epidemiológico en el ámbito laboral y corregir las condiciones o hechos relacionados con dicho contagio.
- Diseño de análisis de “bigdata” en casos confirmados de COVID-19 en sectores de riesgo del ámbito sanitario cuya ocurrencia podría llegar, en su caso, a calificarse como enfermedad profesional, así como en los casos de accidente de trabajo, en los supuestos considerados en el artículo 9 del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, en el caso del personal que presta servicios en centros sanitarios o socio-sanitarios y que, en el ejercicio de su profesión, haya contraído el virus.
- Elaboración de sistemas innovadores de gestión integral de empresas seguras de contagio de COVID-19.

2. Vinculadas al artículo 2.2.c) 3º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio:

- Elaboración de procedimientos de análisis de riesgos de enfermedades potencialmente ligadas a actividades de teletrabajo, comercio digital, pequeña distribución, etc., en general que afronten los riesgos de una sociedad que por necesidad va a ser más digital.
- Innovación en desarrollos metodológicos para el diseño de planes empresariales de contingencia en materia de necesidades preventivas, anticipándose a las situaciones de alerta.
- Elaboración de procedimientos y equipamiento innovadores de protección colectiva que permitan reducir el riesgo de contagio en empresas del sector servicios.
- Elaboración, difusión de códigos de buenas prácticas y realización de actividades divulgativas sobre las distintas acciones establecidas por el Ministerio de Sanidad.

3. Plan de Actividades Preventivas de **umivale** para 2020

Con el marco indicado por la Resolución de 28 de marzo de 2019 y su ampliación en la Resolución de 25 Septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, las actividades preventivas a desarrollar por **umivale** en 2020 serán:

1. Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes [artículo 2.2.a).1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio]. Comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican:

a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Elaboración de informes de siniestralidad, indicando causas y recomendaciones.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.
- Asesorar a empresas. Las acciones a realizar durante el asesoramiento serán:
 - Análisis del informe de siniestralidad y asesoramiento sobre las causas y recomendaciones de mejora.
 - Informar sobre las obligaciones establecidas en la ley de prevención de riesgos laborales: evaluación, planificación y ejecución.
 - Poner a su disposición publicaciones en materia de prevención y promoción de la salud a través de nuestra web corporativa, entre las que destacamos las siguientes:
 - Manual de gestión preventiva para PYMES.
 - Códigos de buenas prácticas (en función del CNAE de la empresa visitada).
 - a) Sectores y actividades con mayor riesgo:
 - b) Sustancias peligrosas.
 - c) Trastornos musculo esqueléticos.
 - d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
 - e) Factores organizativos y psicosociales.
 - f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
 - g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
 - i) Seguridad vial laboral.
 - Otras publicaciones:
 - ✓ Fichas informativas Seguridad Vial
 - ✓ Fichas informativas Prevención del Riesgo Cardiovascular
 - ✓ Cartelería:
 - ✓ Trípticos de PRL:
 - ✓ Material Audiovisual:
 - ✓ Campañas de sensibilización frente a la COVID-19:

Empresas a asesorar en el programa 1.a:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **655** empresas que agrupan a **22.141** trabajadores.

- b) En las empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Elaboración de informes de siniestralidad, indicando causas y recomendaciones.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.
- Asesorar a empresas. Las acciones a realizar durante el asesoramiento serán:
 - Análisis del informe de siniestralidad y asesoramiento sobre las causas y recomendaciones de mejora.
 - Informar sobre las obligaciones establecidas en la ley de prevención de riesgos laborales: evaluación, planificación y ejecución.
 - Poner a su disposición publicaciones en materia de prevención y promoción de la salud a través de nuestra web corporativa, entre las que destacamos las siguientes:
 - Manual de gestión preventiva para PYMES.
 - Códigos de buenas prácticas (en función del CNAE de la empresa visitada).
 - a) Sectores y actividades con mayor riesgo:
 - b) Sustancias peligrosas.
 - c) Trastornos musculo esqueléticos.
 - d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
 - e) Factores organizativos y psicosociales.
 - f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
 - g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
 - i) Seguridad vial laboral.
 - Otras publicaciones:
 - ✓ Fichas informativas Seguridad Vial
 - ✓ Fichas informativas Prevención del Riesgo Cardiovascular
 - ✓ Cartelería:
 - ✓ Trípticos de PRL:
 - ✓ Material Audiovisual:
 - ✓ Campañas de sensibilización frente a la COVID-19:

Empresas a asesorar en el programa 1.b:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **202** empresas que agrupan a **49.617** trabajadores.

- c) En las empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II de esta resolución, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas.
- Asesoramiento a empresas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.

Empresas a asesorar en el programa 1.c:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **37** empresas que agrupan a **19.940** trabajadores.

- d) En las empresas de menos de 50 trabajadores se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, preferentemente en las pertenecientes a aquellos sectores que se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.) y a sectores con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial).

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Entrega de documentación específica sobre medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad.
- Asesorar a empresas sobre las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.

Empresas a asesorar en el programa 1.d:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **91** empresas que agrupan a **1.063** trabajadores.

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes [artículo 2.2.a).2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos.

Asimismo, se asesorará a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.

Actividades a desarrollar:

- Puesta a disposición, a través de la web corporativa, del Manual de gestión preventiva para los trabajadores autónomos, donde se recoge de manera específica los procedimientos de coordinación de actividades preventivas para los trabajadores autónomos.
- Puesta a disposición, a través de la web corporativa, del Manual de coordinación de actividades empresariales que incluye supuestos, obligaciones, procedimientos, etc.
- Asesoramiento a empresas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.

Empresas a asesorar en el programa 2:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **98** empresas que agrupan a **23.459** trabajadores.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» [artículo 2.2.a).3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es», que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

Actividades a desarrollar:

- Planificación jornadas informativas presenciales.
- Difusión de las jornadas informativas en la web corporativa.
- Difusión del servicio Prevención10/25 a través de la web de umivale.
- Ejecución de las jornadas informativas en función de la demanda generada.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales [artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de esta resolución, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2020 y 2021.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas.
- Asesoramiento a empresas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.

Empresas a asesorar en el programa 5:

- En el programa 5 se van a visitar aproximadamente un total de **29** empresas que agrupan a **39.424** trabajadores.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales [artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que pretendan realizar las mutuas, las cuales se especificarán por las mutuas en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculo esqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Actividades sobre las distintas acciones establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento y la reincorporación segura a la empresa de los trabajadores, así como medidas y acciones a realizar con posterioridad, con motivo del COVID-19, que comprenderá la realización de las siguientes actuaciones.

Actividades a desarrollar:

- Elaboración de estudios I+D+i y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.
- ✓ Estudios preventivos a realizar en el contexto de la Cátedra umivale de estudio de patologías laborales

Objetivos generales:

A partir de las muestras de trabajadores:

- Determinar las causas que conllevan mayor incidencia de enfermedades profesionales así como las variables de actuación preferente: patologías, sectores de actividad, edad, género etc.
- Difundir las conclusiones y recomendaciones.
- Establecer metodologías preventivas prácticas que sirvan para aplicarse en todas las empresas y sobre todo en PYMES y autónomos.
- Aumentar la calidad del diagnóstico y tratamiento de las patologías de origen laboral (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- Posibilitar la reincorporación laboral del paciente, teniendo en cuenta las características del trabajador y las de su entorno laboral.
- Influir en la prevención de reaparición de la enfermedad en este paciente o en trabajadores con características similares.
- Reducir las prestaciones de la Seguridad Social.

- ✓ Proyecto de I+D+i
- ✓ Participación en congresos y jornadas técnicas para la difusión de buenas prácticas para el control y reducción de las contingencias profesionales.
- ✓ Elaboración y difusión de publicaciones y materiales de sensibilización para la gestión y mejora continua de la prevención en las empresas.